



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

2019, "AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

OFICIO No.: PFFPA.16.5/0374-19 000770

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: [REDACTED]

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de Durango, Durango a los 27 días del mes de marzo del año 2019, visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [REDACTED] en los términos del título octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se dicta la siguiente resolución:

----- **RESULTANDO** -----

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección [REDACTED] de fecha 18 de octubre del año 2018, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al [REDACTED]

SEGUNDO.- En ejecución a la Orden de Inspección descrita en el Resultando anterior, los CC. Ing. Maximiliano Quiñones Amaro e Ing. Jesús Navarro Castañeda, practicaron la visita de inspección en el sitio de referencia, levantándose al efecto el acta de inspección número [REDACTED] de fecha [REDACTED].

TERCERO.- Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección número [REDACTED] de fecha [REDACTED] se desprende que el inspeccionado [REDACTED] no es infractor de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de Impacto Forestal.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su artículo segundo y primero Transitorio.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección número [REDACTED] así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

I.- En fecha 24 de octubre del 2018, se constituyó personal de esta Procuraduría en el [REDACTED], ubicado en el domicilio [REDACTED], entendiéndose la diligencia con el [REDACTED] en su carácter de encargado del centro inspeccionado, acreditándolo con su dicho, quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el [REDACTED]

En Cumplimiento de la Orden de Inspección [REDACTED] de fecha 18 de octubre del año 2018, se procedió a realizar la visita e inspección, a [REDACTED] con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación vigente en materia forestal, momento en el que se solicita la documentación requerida por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento presentando y manifestando lo siguiente:

- **Autorización de Funcionamiento del Centro de Almacenamiento:** Presenta el oficio No. [REDACTED] de fecha 15 de agosto de 2016, con el cual se autoriza el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED] cuyo giro es aserradero, que recibe madera en rollo.
- **Inscripción ante el Registro Forestal Nacional:** Al respecto presenta en original el oficio número [REDACTED] de fecha 15 de agosto de 2016, expedido por la Delegación Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Durango, consignado al C. [REDACTED] mediante el cual se hace constar que en el Registro Forestal Nacional, se encuentra inscrita con fecha 15 de agosto de 2016, el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] integrada al Libro Durango, Tipo TI, Volumen 35, número 14, año 16, código de identificación [REDACTED] ubicado en el domicilio conocido [REDACTED]





Vinata, Durango, Dgo., teniendo como actividad el giro de aserradero que recibe madera en rollo, autorizado mediante oficio No. [REDACTED]

- **Libro de Registro de Entradas y Salidas de Materias Primas Forestales:** Exhibe registro en un formato de registro de existencias y relación de entradas de materias primas forestales y de folios utilizados por destinatario para salida de productos de la especie pino, actualizado del periodo del 01 de enero de 2017, a la fecha de la presente inspección y anteriores, en forma impresa y digital y en cada una de las validaciones el movimiento de entradas y salidas.
- **Documentación para Acreditar la Legal Procedencia de las Materias Primas Forestales Maderables:** Consistente en oficios de validación y autorización de formatos con sus respectivos soportes de entradas y salidas, a partir del 01 de enero de 2017 a la fecha de la presente inspección.
- **Documentación de entradas de materias primas forestales pendientes por validar:** El inspeccionado presenta una remisión forestal pendiente por validar, la cual se describe en la siguiente tabla:

Procedencia	Folio	Volumen	Fecha
Comunidad [REDACTED] municipio de [REDACTED]	446/468	35.050 m ³ rollo de pino	23/10/18
	Total:	35.050 m ³ rollo pino	

Al realizar el balance correspondiente, se arroja una diferencia de 13.996 metros cúbicos de rollo de pino y 7.941 metros cúbicos de rollo de encino, volúmenes que no amparan su legal salida o existencia en patio. Es importante mencionar que el volumen que se encontró en el patio es debido a ventas al menudeo, desperdicio de madera de mala calidad y variación en el coeficiente de asierre, solicitándose a los encargados a tener un mejor control sobre el coeficiente de asierre y al dar salida a las ventas que hace al menudeo. Por ser una cantidad mínima, se dictamina la inexistencia de una infracción a la legislación correspondiente.

Durante el recorrido físico de campo por el centro motivo de inspección, se verificó la existencia de maquinaria y equipo, encontrándose un tractor de oruga con su motor desmontado con pala frontal, marca International color amarillo, modelo TD20, con número de serie 22383 [REDACTED] mismo que forma parte del expediente administrativo [REDACTED] en el cual se había asegurado precautoriamente, al encontrarse en uso, se realiza un nuevo aseguramiento, levantándose el acta de depósito administrativo de fecha 25 de octubre de 2018 quedando como depositario el [REDACTED]





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

00011

[REDACTED] e
levantado una denuncia penal ante la Fiscalía General de la República, se pone a
disposición de dicha dependencia el aseguramiento y depósito, así como la
responsabilidad legal que resulte, presentando para ello el oficio [REDACTED]
[REDACTED] con fecha de recibido del 26 de marzo del 2019:

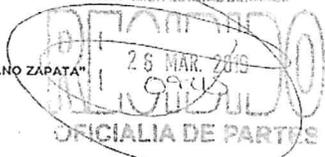


SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

2019, "AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZÁPATA"



OFICIO No.: PFFA.16.5/0358-19 000736

Asunto: Se informa

Victoria de Durango, Dgo., a 22 de marzo del año 2019.

LIC. NORMA DELIA BAÑUELOS RUÍZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA CÉLULA SIETE DEL NÚCLEO DE INVESTIGACIÓN
DOS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGIO EN DURANGO.
P R E S E N T E.

En alcance al oficio No. PFFA.16.5/0358-19 del 31 de octubre de 2018, dentro de la
carpeta de investigación No. [REDACTED] donde se realizó una inspección
exhaustiva del aserradero, inmueble propiedad de [REDACTED] ubicado en la
[REDACTED] con fecha 24 de octubre del 2018.

Al respecto le informo que los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría se percataron de
que en este sitio se estaba haciendo uso de un tractor de oruga con pala frontal, marca
[REDACTED] con número de serie 22383, mismo que se encontraba
en aseguramiento dentro del expediente administrativo [REDACTED] del cual
también deriva la denuncia penal y acumulada en la carpeta ya arriba mencionada, por lo que en
este momento se le pone a su disposición dicha maquinaria de características citadas con
antelación.

No omito manifestar que dicha maquinaria se dejó en depositaria de [REDACTED]
mediante acta de depósito administrativo en materia forestal de fecha 25 de octubre de
2018, en el cual se estableció como lugar para conservación dicha maquinaria en el Domicilio
[REDACTED] (ver anexo en presente Oficio) (ver anexo del acta de
depósito administrativo).

De esta manera, solicito a usted gire sus apreciables órdenes para continuar con el proceso legal
correspondiente.

ATENTAMENTE
"LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA"

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE DURANGO.



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

NMLP/INQ/MBANP.



Segunda de Selenio No. 108, Cd. Industrial, C.P. 34208
Durango, Dgo. Tels: (618) 8140804 y 8140805 www.profepa.gob.mx





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



000112
**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

II.- Al no persistir algún hecho u omisión que pueda ser sancionado por esta Procuraduría, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección número [REDACTED] de fecha 24 de octubre del año 2018, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el Considerando II de la presente Resolución, con fundamento en lo establecido por el Artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

a) El cierre del presente procedimiento administrativo.

Notifíquese al [REDACTED], ubicado en el domicilio conocido carretera [REDACTED] a través de su propietario o representante legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción alguna al [REDACTED] archívense los autos que integran el presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desc concentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial, Durango, Dgo., C.P. 34208.

TERCERO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al C. [REDACTED], ubicado en el domicilio conocido carretera [REDACTED], poblado [REDACTED] a través de su propietario o representante legal, copia autógrafa del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma la C. **L.R.I. Nora Mayra Loera De la Paz**, Delegada en el Estado de Durango de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 26 y 32 Bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

ATENTAMENTE
"LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA"

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ,
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO

NMLP/NOM/BANP.



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO

